

Los denunciantes podrán solicitar que se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el 10 por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia, en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga conocimiento del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna dñi pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 8 de Enero de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Expediente administrativo de apremio

III.B.40

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja contra la Empresa CRUSAN, S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA: En la ciudad de Logroño, a 8 de Enero de 1990.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra CRUSAN, S.A., a los efectos previstos en el art. 145 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el informe de haberse observado las formalidades legales, procédase al otorgamiento de la escritura de venta del inmueble que se enajenó mediante subasta pública celebrada el 23 de Noviembre de 1989, previa citación directa de los deudores o de sus representantes si los tuiesen, o por Edicto si así proceda. Si no comparecieran a la citación en el plazo de quince días, por esta Unidad se otorgará de oficio tal escritura en nombre del interesado y a favor del adjudicatario, haciendo constar en ella que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda.— Firmado: La Jefa de Servicio.”

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto, para que le sirva de citación a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 8 de Enero de 1990.— La Jefa de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Expediente administrativo de apremio

III.B.41

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja contra la Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA: En la ciudad de Logroño, a 8 de Enero de 1990.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra la Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas a los efectos previstos en el art. 145 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el informe de haberse observado las prevenciones legales, procédase al otorgamiento de la escritura de venta de los inmuebles que se enajenó mediante la subasta pública celebrada el 30 de Noviembre de 1989, previa citación directa a la sociedad deudora o a su representante si lo tuviere, o por Edicto si así proceda. Si no comparecieran a la citación en el plazo de quince días, por esta Unidad se otorgará de oficio tal escritura en nombre del interesado y a favor del adjudicatario, haciendo constar en ella que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda.— Firmado: La Jefa de Servicio.”

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto, para que le sirva de citación a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 8 de Enero de 1990.— La Jefa de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación y requerimiento

III.B.42

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Miguel Angel Martínez López quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Calleja Vieja, s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración

con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 2034801/MAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 8 de Enero de 1990.— El Jefe de la Unidad.

Administración de Hacienda de Calahorra

Expediente administrativo de apremio

III.B.43

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Calahorra, c/ Dos de Mayo, nº 4 se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Camilo Jiménez Virto, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, c/ Ruiz y Menta, 22.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo del vehículo matrícula M-6702-BY que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración de los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo matrícula M-6702-BY que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 145/89 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 3 de Enero de 1990.— La Jefa de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Expediente administrativo de apremio

III.B.44

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Calahorra, c/ Dos de Mayo, nº 4 se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Roberto Laseca Laseca, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, c/ Achútegui de Blas, 7.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo del vehículo matrícula M-0887-IN que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración de los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo matrícula M-0887-IN que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72781492 I.A.S se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 3 de Enero de 1990.— La Jefa de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Expediente administrativo de apremio

III.B.45

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Calahorra, c/ Dos de Mayo, nº 4 se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Angel Ruiz Martínez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, c/ Antonio Machado, 3.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículos matrículas GE-4937-C y Z-4266-D que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto